

**Resolución 707/2022 de 28 de junio de 2022, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se procede a la convocatoria de proceso selectivo para la generación de bolsas de trabajo y posterior nombramiento de profesora sustituta o profesor sustituto de la Universidad de Extremadura.**

Atendiendo a las necesidades que presenta la Universidad, procede iniciar procedimiento de generación de bolsa de trabajo para cubrir, en régimen de interinidad, aquellos puestos de profesora o profesor sustituto, para la cobertura de plazas vacantes según lo previsto en la Normativa específica de bolsas de trabajo y cobertura temporal de plazas de la UEx (DOE 114, de 15 de junio de 2020). Consecuencia de ello, se procede a la convocatoria de proceso selectivo conforme a las bases que a continuación se indican

### Normas generales.

#### Primera

Las bolsas de trabajo a las que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las bolsas convocadas, se registrarán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 31 de octubre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23 de mayo) modificado por el Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 octubre), el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Extremadura (DOE nº 126, de 1 de julio de 2020), la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la UEx-2021 (DOE nº 143 de 27 de julio de 2021) así como la Normativa de Bolsas de Trabajo y cobertura temporal de plazas (DOE nº114, de 15 de junio de 2020).

Las contrataciones como Profesor Sustituto o Profesora Sustituta (PS) que se realicen a partir de las bolsas de trabajo que aquí se publican se registrarán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24), el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre (BOE 313 del 30 de diciembre), de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

#### Segunda.

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las comisiones de selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en ellas.

#### Tercera.

Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Cuarta.

Las especificaciones de las bolsas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

#### Quinta.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS  
Para hacer constar que el presente documento ha sido publicado a las 12:30 del día de la fecha.  
Badajoz, 28 de Junio 2022  
FUNCIONARIO/A



Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados que se realicen a partir de estas bolsas de trabajo, se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura para la figura de PS.

**Sexta.**

El desempeño de las plazas interinas que se realicen a partir de estas bolsas de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Los contratos que se produzcan en base a estas bolsas de trabajo, serán de carácter interino y la dedicación podrá ser a tiempo completo o tiempo parcial dependiendo de la necesidad docente a cubrir.

**Requisitos de las personas aspirantes**

**Séptima.**

1. Para ser admitida o admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- 
- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
  - b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
  - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la bolsa objeto de la convocatoria.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
  - e) Los requisitos específicos sobre la titulación académica: es requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado o equivalente. No obstante, en las siguientes áreas de conocimiento podrán accederse a las listas con la titulación de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente:

065 Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

110 Construcciones Arquitectónicas

255 Enfermería

300 Expresión Gráfica Arquitectónica

305 Expresión Gráfica en la Ingeniería

413 Fisioterapia

505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría

510 Ingeniería de la Construcción

515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación

520 Ingeniería de Sistemas y Automática

525 Ingeniería del Terreno

530 Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes

535 Ingeniería Eléctrica

540 Ingeniería Hidráulica

545 Ingeniería Mecánica

590 Máquinas y Motores Térmicos

720 Proyectos de Ingeniería

En el caso de que la titulación exigida para cada una de las listas se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante

credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior).

Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros deberán estar acompañados por la correspondiente resolución de reconocimiento del título expedido en dichos estados.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la acreditación, mediante el código QR o en su defecto fotocopia compulsada, de las titulaciones requeridas.

- f) Titulación de español: Para incorporarse a una bolsa que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion>).
- g) Titulación de otros idiomas: Para incorporarse a una bolsa que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion>).

2. Las candidatas y los candidatos que deseen acceder a las bolsas de trabajo deberán cumplir los requisitos enumerados en el apartado anterior en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos mientras permanezcan en las listas.

Sin embargo, a quienes acrediten el conocimiento de idiomas diferentes al castellano en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y presenten la acreditación documental del cumplimiento del citado requisito en el Negociado de Oposiciones y Concursos se les podrá ofertar, a partir de ese momento, sustituciones con perfil lingüístico de idiomas no oficiales. Lo anterior no supone, en ningún caso, la modificación de la puntuación que en la valoración de méritos se les hubiera adjudicado.

### Solicitudes

#### Octava

Quienes deseen tomar parte en el concurso a las bolsas aquí señaladas, deberán presentar, en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la UEx o en registro electrónico o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud que se genere al cumplimentarse de manera online junto a la documentación referida en el punto 1 siguiente. La instancia se encuentra en <https://uex30.unex.es/PlazasProfesorado>, dirigida a la Sección de PDI de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Profesorado de esta universidad. No se aceptará ninguna solicitud que no se haya generado a través de la aplicación electrónica mencionada anteriormente.

1. Junto a dicha solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Anexo I (Códigos QR) de esta convocatoria, que podrá descargarse en la dirección de internet: <http://www.unex.es/concursos/>.
- b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE).
- c) Declaración de veracidad (Anexo II).
- d) Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso.
- e) Curriculum Vitae en formato CVN completado siguiendo las instrucciones del Anexo V.
- f) Vida laboral actualizada y hoja de servicios para el caso del personal funcionario de cualquier administración pública.
- g) Hoja de servicios de todas las universidades en las que se haya prestado servicios.
- h) Justificante bancario de haber realizado el pago/transferencia de las tasas.

Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el final del plazo de la presentación de solicitudes.

2. Además de la solicitud, deberá presentarse toda la documentación acreditativa de los méritos Aportados, tal como se indica en la guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado.

Esta documentación deberá estar organizada en un único pdf que contenga un índice inicial que haga referencia a todo lo aportado y los méritos de todo el CV siguiendo el orden de los apartados tal y como aparezcan en el CVN. Esta documentación se presentará junto a la solicitud del mismo modo que está previsto en esta base. Si el documento con méritos acreditativos supera el tamaño aceptado por el registro electrónico, deberá presentarse en CD o pen drive por cualquiera de los otros métodos establecidos (entregarlo junto a la solicitud en las oficinas de asistencia en materia de registro de la UEx o resto de las opciones contempladas en la Ley de Procedimiento Administrativo).

3. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion>), en formato electrónico.

4. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sea el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas ((en <https://proyectos.crue.org/acreditacion>), en formato electrónico. Se entregarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y curriculum que no se ajusten a lo explicitado en el Anexo VI mencionado o cuyos documentos no vengán debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo VI, serán excluidas, disponiendo de **cinco días hábiles** para subsanar ese defecto a contar a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

**Para la justificación de los méritos debe seguirse lo indicado en la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado. Únicamente se puntuará lo justificado correctamente.**

5. Sólo se valorarán aquellos méritos con fecha de acreditación documental previa a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la participación en estas bolsas.

No será necesario compulsar las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada del interesado sobre su autenticidad, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad pueda

requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

No obstante, con el objeto de facilitar la comprobación de las titulaciones oficiales aportadas, cada aspirante debe facilitar el acceso a la comisión de selección o a la Universidad, al Servicio Consulta de Títulos Universitarios oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la generación de un código QR de comprobación para cada una de las titulaciones aportadas.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

6. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, la documentación será destruida sin que en ningún caso proceda su devolución.

7. Las personas aspirantes que opten a más de una bolsa de trabajo deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. Deberá indicarse claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas la bolsa de trabajo a la que se desea optar.

8. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a ellas justificantes de haber abonado la cantidad de 25,00 euros, mediante ingreso/transferencia en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la bolsa o bolsas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Con arreglo a lo dispuesto en la modificación de la Ley 18/2001, operada por virtud de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. El Rector de la Universidad de Extremadura, por él mismo, o a propuesta del presidente de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

### **Comisión de baremación**

#### **Novena.**

La baremación para la creación de las bolsas de trabajo será realizada de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo IV a esta convocatoria, con la ponderación correspondiente a la figura de profesor sustituto.

#### **Décima.**

1. Las bolsas de trabajo serán resueltas por la comisión de selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Profesorado, notificándose a las y los miembros titulares y suplentes con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión. La asistencia a la constitución de la comisión de selección será de carácter obligatorio para todas las personas convocadas.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en la web del vicerrectorado correspondiente. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas s/n, 06006 en Badajoz.

### **Resolución de la bolsa de trabajo**



#### **Decimoprimera.**

Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y los criterios de selección adoptados se publicarán en la página web: <https://www.unex.es/concursos/> en un plazo de, a lo sumo, tres días hábiles tras la finalización de la sesión constitutiva de la comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación. Esta reclamación deberá presentarse por registro en los mismos términos que la solicitud. Los departamentos, en ese mismo plazo, podrán así mismo presentar reclamación ante la comisión de selección sobre las titulaciones propuestas como idóneas y afines para la bolsa objeto de concurso.

#### **Decimosegunda**

Una vez finalice el plazo de presentación de reclamaciones, y se reúna la comisión de selección, elevará a definitivas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria y se procederá a la baremación de los méritos alegados por quienes concursen, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo IV de la presente convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión procederá en primer lugar a comprobar que se verifica lo establecido para la figura de profesor o profesora sustituta en el artículo 12.2 apartado b) de la Normativa de Contratación del Profesorado en Régimen Laboral de la Universidad de Extremadura-2021. En aquellos casos en los que los candidatos y candidatas no obtengan estos mínimos requeridos en cada figura, la baremación total obtenida por esa persona será de 0 puntos.

En ningún caso se podrá incluir en la bolsa a una persona candidata cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

#### **Decimotercera.**

Los resultados de la baremación de los méritos de quienes concurren se harán públicos en la web del vicerrectorado en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión presentes.

#### **Decimocuarta**

1. Los y las aspirantes a este proceso se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a la que corresponda, para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente como PS, bien a tiempo completo, bien a tiempo parcial, dependiendo de la necesidad de la cobertura temporal, cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
- c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
- d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del PDI que haya sido designado para ejercer un cargo unipersonal en la UEx o cualquier otro cargo que conlleve exención o reducción de la docencia.

2. En las bolsas de trabajo aparecerá perfectamente determinado la puntuación y el periodo de vigencia para cada integrante que será de dos años naturales desde la publicación de bolsa de trabajo en la que haya participado, así como en los campus en los que las personas solicitantes estén dispuestas a cubrir sustituciones.

### **Funcionamiento de las bolsas de trabajo**

#### **Decimoquinta**

En el momento de la petición por parte de un departamento de PS, se deberá proporcionar al Vicerrectorado de Profesorado la información correspondiente a la docencia a impartir (horario y materias) en el curso académico en el que se produzca la necesidad.

1. Cuando haya que cubrir una sustitución se acudirán a bolsa de trabajo del área de conocimiento y departamento correspondiente y se ofrecerá la sustitución a la primera persona de la lista que reúna los requisitos y que se encuentre disponible.
2. Si la persona candidata está en posesión de una plaza de PDI de la UEx (independientemente de que la plaza sea en otra área de conocimiento) no será llamada (aunque no perderá su posición en la bolsa), a excepción de aquellas personas que estén disfrutando de una plaza de PCI. Todo PCI que opte a una de estas plazas de PS deberá renunciar a su contrato como PCI, independientemente de la dedicación de la plaza de PS que se le ofrezca.
3. El llamamiento se realizará en el teléfono o correo electrónico consignados por cada persona candidata a tal efecto. Si no fuera posible contactar con la persona interesada en el teléfono indicado, se intentará, por dos veces más (al menos una de ellas por correo electrónico), en las siguientes 24 horas, transcurridas las cuales se ofrecerá la sustitución a la siguiente persona de la bolsa.
4. Las candidatas y candidatos a quienes se les hubiera ofertado una sustitución dispondrán de 24 horas para aceptar dicha oferta y de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que les sea comunicada dicha oferta, para completar documentación y siete días hábiles a partir de

la presentación de la documentación para formalizar el correspondiente contrato. En el supuesto de que en el referido plazo no se presentaran para la formalización del contrato, se entenderá que renuncian al contrato de PS y, en consecuencia, se procederá al llamamiento a la siguiente persona que figure en la bolsa.

5. Cuando el contrato que se oferta tenga una duración prevista superior al año, se posibilitará que la candidata o candidato que esté disfrutando de un permiso por maternidad o paternidad formalice el contrato con una fecha de inicio de prestación de servicios posterior una vez finalizado dicho permiso por maternidad o paternidad, ofertando su sustitución, hasta dicha incorporación efectiva, a la siguiente persona candidata de la bolsa de trabajo.

6. Excepciones al funcionamiento general.

- a) Cuando una candidata o candidato ha realizado una sustitución y antes del transcurso de 15 días hábiles se vuelva a producir la necesidad de sustituir a la misma persona, realizará la sustitución la persona que la vino desempeñando, siempre que esté disponible.
- b) Cuando una persona esté realizando una sustitución a jornada completa, si quien sea titular de ese puesto se reincorpora con una reducción de jornada, quien realizara la sustitución podrá seguir realizándola a jornada reducida. Igualmente, cuando una persona está realizando una sustitución a jornada reducida y la sustitución pasa a régimen de jornada completa, seguirá realizando la sustitución quien ya la estaba realizando a tiempo parcial, si tuviera, y siempre y cuando no presente problemas de compatibilidad. Todo lo anterior se realizará independientemente de que haya candidatas o candidatos con mejor puntuación para jornada completa.
- c) Cuando se trate de una bolsa de trabajo en la que la titulación exigida haya sido la de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, grado o equivalente y surja la necesidad de ofertar un contrato de trabajo que tenga por objeto impartir docencia en máster, por el Vicerrectorado de Profesorado se ofertará sólo a aquellas personas candidatas que tengan la titulación requerida al nivel de docencia a impartir.

#### Decimosexta

1. Se admitirán los siguientes motivos para renunciar a una oferta de sustitución sin implicar exclusión de la lista del área de conocimiento y departamento correspondiente durante el periodo de dos años de vigencia que permite el procedimiento de bolsas estar activo en la lista:

- a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- b) Maternidad en el caso de la madre, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto. En el caso de riesgo durante el embarazo, la renuncia se podrá producir desde el momento de la determinación de embarazo de riesgo.
- c) Paternidad, si la renuncia se produce entre el nacimiento y la decimosexta semana posterior al nacimiento.
- d) Adopción, acogimiento, tanto temporal como permanente, si la renuncia se produce entre la fecha de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento y la decimosexta semana posterior.
- e) Solicitud de suspensión transitoria para realizar sustituciones para el cuidado de hijos e hijas hasta el cumplimiento de 3 años del hijo o hija. Será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad retribuida. Se mantendrá en lista de personas candidatas y deberá reincorporarse a ésta necesariamente a la fecha de cumplimiento de 3 años del hijo o hija, sin perjuicio de que pueda reincorporarse con anterioridad. La no solicitud de reincorporación supondrá la exclusión de las listas.
- f) Disfrutar de contratos de personal investigador en formación o becas predoctorales competitivas, o contratos postdoctorales.

2. La persona que alegue uno de los motivos de renuncia enumerados en el punto anterior a excepción del apartado e), tendrá que presentar la documentación justificativa correspondiente, tanto en el momento en que se produce la renuncia, acreditando la existencia del hecho, como en el momento de comunicar al Negociado de Oposiciones y Concursos que ha cesado el hecho que motivó la renuncia, acreditando la finalización del hecho. La candidata o el candidato deberá especificar el período para el que, por los motivos expuestos, se autoexcluye de los llamamientos que pudieran surgir, período en el cual no le será ofertada sustitución alguna.
3. La persona que alegue como motivo de renuncia el apartado e) tendrá que presentar la documentación justificativa correspondiente, en el momento en que se produce la renuncia. Además, deberá comunicar al Negociado de Oposiciones y Concursos cuándo desea volver a participar en la bolsa de trabajo. Una vez dada de alta en la bolsa no podrá volver a utilizar este hecho como motivo de renuncia.

#### **Décimo séptima**

Será motivo de pérdida del orden de prelación en la bolsa de trabajo, pasando al último puesto cualquier renuncia a una oferta realizada por un motivo diferente a los señalados en el artículo 10.

#### **Decimoctava**

1. Será motivo de exclusión total y definitiva de todas las bolsas de trabajo en las que la persona esté activa:
  - a) Renunciar por cualquier motivo a un contrato ya suscrito, excepto cuando la renuncia sea por incompatibilidad sobrevenida a un contrato a tiempo parcial.
  - b) Si habiendo aceptado una sustitución de las características, modalidades, campus, etc, esta persona no comparece para formalizar el contrato en el plazo establecido y no presenta motivo de renuncia justificado.
  - c) Cuando se compruebe que alguno de los méritos alegados sea falso.
  - d) Haber sido sancionada en virtud de expediente disciplinario por falta grave o muy grave.
  - e) En el caso de la pérdida del orden en más de una ocasión, será motivo de exclusión definitiva de la lista.
2. En el momento en que se produzca una renuncia injustificada, el Negociado de Oposiciones y Concursos enviará a la persona interesada confirmación del ofrecimiento de la sustitución, del hecho de su renuncia y su exclusión de la bolsa. Esta notificación se realizará por correo electrónico.

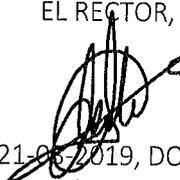
#### **Norma final**

#### **Decimonovena.**

Las propuestas de las comisiones de evaluación se publicarán en la web del servicio de Recursos Humanos y en la web del Vicerrectorado de Profesorado, que servirá de notificación a las y los concursantes. Contra las propuestas emanadas de las comisiones de evaluación, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Rectora o el Rector de esta Universidad, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente en que sean publicadas dichas propuestas. La interposición de un recurso de alzada se anunciará, a las posibles personas interesadas.

Badajoz/Cáceres, a 28 de junio de 2022

EL RECTOR,

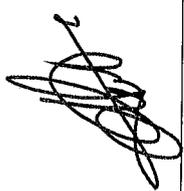


Fdo.:P.D.F.(21-06-2019, DOE 29-03-2019)

Jacinto Ramón Martín Jiménez  
Vicerrector de Profesorado

**ANEXO I CÓDIGOS QR DE LAS TITULACIONES QUE SE PRESENTAN**

Titulación:	Código QR



**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

**ANEXO II  
DECLARACIÓN  
JURADA**

Yo, D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en. \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE,



Toda la documentación aportada, ya sea en formato digital y/o papel, para la participación en las bolsas \_\_\_\_\_, para el Concurso de Bolsas B4 (2021/2022) por Resolución de 28 de junio de 2022 de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral, son copia fiel del original, siendo plenamente consciente de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad de Extremadura pueda requerirme la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Y, para que surjan los efectos oportunos, firmo la siguiente declaración en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

Listado de áreas de conocimiento en la que se abren las bolsas de trabajo junto a la comisión de baremación de cada una de ellas:

**Bolsas B4\_2021/2022**

**B4\_040 Área: Biblioteconomía y Documentación**

**COMISIÓN TITULAR**

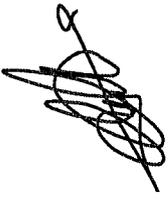
Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: Luz María Romo Fernández  
Vocal: María Rosario Fernández Falero  
Vocal: Vicente Pablo Guerrero Bote  
Vocal: Jorge Caldera Serrano

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: Ana Teresa García Martínez  
Vocal: María del Carmen Solano Macías  
Vocal: Antonio Muñoz Cañavate  
Vocal: Felipe Francisco Zapico Alonso

**B4\_063 Área: Botánica**

**COMISIÓN TITULAR**



Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: Ana Isabel Ortega Olivencia  
Vocal: Trinidad Ruiz Téllez  
Vocal: Francisco Javier Valtueña Sánchez  
Vocal: Tomás Rodríguez Riaño

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: Josefa López Martínez  
Vocal: Inmaculada Garrido Carballo  
Vocal: Francisco Espinosa Borreguero  
Vocal: Julio Salguero Hernández

**B4\_165 Área: Derecho Mercantil**

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: María Lourdes Moreno Liso  
Vocal: María Ángeles Pérez Albuquerque  
Vocal: Luis José Marín Hita  
Vocal: José Antonio Vega Vega

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: María Mercedes Sabido Rodríguez  
Vocal: Manuela Eslava Rodríguez  
Vocal: Alejandro Platero Alcón  
Vocal: Miguel Ángel Encabo Vera

**B4\_195 Área: Didáctica de la Lengua y de la Literatura (Inglés)**

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: Javier Guijarro Ceballos  
Vocal: Magdalena López Pérez  
Vocal: Laura Victoria Fielden Burns  
Vocal: Julio César Quesada Galán

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: Ángel Suárez Muñoz  
Vocal: Mario Martín Gijón, Mario  
Vocal: María Guadalupe de la Maya Retamar  
Vocal: Gloria García Rivera

**B4\_255 Área: Enfermería**

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: Olga Leal Hernández  
Vocal: Jesús Lavado García  
Vocal: David Conde Caballero  
Vocal: Purificación Rey Sánchez

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: Juan Diego Pedrera Zamorano  
Vocal: Macarena Celina Cáceres León  
Vocal: Sergio Rico Martín  
Vocal: Noelia Durán Gómez

**B4\_265 Área: Estadística e Investigación Operativa**

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: Manuel Molina Fernández  
Vocal: Miguel González Velasco  
Vocal: Carmen Minuesa Abril  
Vocal: Inés María del Puerto García

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: Jesús Montanero Fernández  
Vocal: Alfonso Ramos Cantariño  
Vocal: Eva Teresa López Sanjuan  
Vocal: Paloma Pérez Fernández

**B4\_435 Área: Geografía Humana**

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: Rocío Blas Morato  
Vocal: Ana Nieto Masot  
Vocal: Felipe Leco Berrocal  
Vocal: José Manuel Sánchez Martín

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: José Luis Gurría Gascón

Vocal: Manuel Pulido Fernández  
Vocal: Ana Beatriz Mateos Rodríguez  
Vocal: Susanne Cecilia Schnabel

**B4\_460 Área: Historia de la Ciencia**

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: Diego Felipe Peral Pacheco  
Vocal: Rosalba Atilana Guerrero Sánchez  
Vocal: Enrique Moradiellos García  
Vocal: Alfonso Pinilla García

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: Alfonso Pinilla García  
Vocal: Juan Sánchez González  
Vocal: María Rocío Sánchez Rubio  
Vocal: Isabel Testón Núñez

**B4\_465 Área: Historia del Arte**

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: Pilar Mogollón Cano Cortés  
Vocal: María Antonia Pardo Fernández  
Vocal: Florencio Javier García Mogollón  
Vocal: Francisco Javier Pizarro Gómez

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: María Teresa Terrón Reynolds  
Vocal: Rosa María Perales Piqueres  
Vocal: Moisés Bazán de Huerta  
Vocal: Vicente Méndez Hernán

**B4\_595 Área: Matemática Aplicada**

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: YÁÑEZ MURILLO, DIEGO FRANCISCO  
Vocal: CALVO JURADO, CARMEN  
Vocal: MARÍN PORGUERES, MARÍA CONCEPCIÓN  
Vocal: LEÓN ROJAS, JUAN MIGUEL

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.  
Vocal: MARTÍN JIMÉNEZ, PEDRO  
Vocal: GARCÍA GONZÁLEZ, RICARDO  
Vocal: MORENO SALGUERO, YOLANDA  
Vocal: RUFO BAZAGA, MARÍA JESÚS

## ANEXO IV

**BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX**

Las actuaciones de las comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas o bolsas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plazas o bolsas objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza o bolsa, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza o bolsa serán: 2d); 2e); 2f); 3f);3i); 3j); 6a); 6b) y 6d).

En el apartado de contribuciones de carácter docente (3.g) o científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores o autoras siguiendo el siguiente criterio:

Se establecerá el número (N) medio de autores o autoras de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente a la baremación).

Si el número de autores o autoras (n) es menor o igual que N se da el máximo de puntuación prevista en cada caso.

Si hay más de N autores o autoras, la puntuación prevista en cada caso se multiplicará por un factor de corrección de  $N/n$ .

La comisión fijará todos estos aspectos, además del índice de referencia para valorar la calidad de las publicaciones evaluables en el apartado 4.c) previamente a la evaluación de la documentación presentada por las personas candidatas en la primera reunión de constitución y antes de que se conozcan las personas candidatas a las plazas o bolsas.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.

	Sustitutos y Sustitutas
1.Mérito preferente	(1)
2.Currículum Académico	0,30
3.Currículum Docente	0,30
4.Currículum Investigador y Transferencia del Conocimiento	0,20
5.Curriculum Profesional	0,10
6. Extensión y Gestión Universitaria	0,10

(1) Los y las aspirantes que posean acreditación para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza o bolsa objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

Tercera. Las condiciones de quienes concurren y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesoras y Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Cuarta. Las puntuaciones de los apartados dos al seis de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

## 2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos.

Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 2 puntos.

Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 1 punto.

Tesina o examen de grado: 0,5 puntos.

b) Nota media en cursos de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Premio extraordinario de máster (de la universidad donde se realizó): Añadir 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

c) Grado de Doctor o Doctora:

Premio Extraordinario: 6,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.  
Aprobado: 1,0 punto.

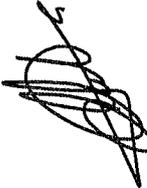
Doctorado internacional: Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante el Grado de Doctor o Doctora no se valorará en este apartado del baremo. Se valorará con 2 puntos en el apartado Curriculum investigador.

d) Otros másteres universitarios no habilitantes para la realización de la tesis doctoral (ya contabilizado en el apartado 2b); Curso de Adaptación Pedagógica: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos). En aquellas plazas o bolsas en las que se requiera la titulación de Enfermería o Medicina se otorgará un punto en este apartado por el título oficial de Médico/Enfermero Especialista (RD 183/2008)

e) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.  
Sobresaliente: 1,5 puntos.  
Notable: 1,0 punto.  
Aprobado: 0,5 puntos.



Si el porcentaje de créditos común entre dos titulaciones (o bien de este apartado o bien entre la aquí presentada y la que se valora en el apartado 2a) es mayor o igual a 40%, la segunda titulación no se puntuará.

f) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,4 puntos por nivel, siempre y cuando se demuestre la posesión de un nivel superior o igual al B1.

### 3. CURRÍCULUM DOCENTE

a) Experiencia docente universitaria: Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos en la UEx (6 créditos de docencia tutelada por curso académico).

En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la Junta de Extremadura correspondiente.

b) Experiencia docente reglada no universitaria: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto):

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

d) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto):

Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

e) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:

a. Nivel destacado 0,5 puntos/tramo.

b. Nivel bueno: 0,3 puntos/tramo.

c. Evaluación como profesorado novel (apto): 0,3 puntos.

Se entiende por tramo un periodo de 5 años sin solapar. Y la evaluación como profesorado novel siempre y cuando esos años no estén recogidos en evaluaciones posteriores.

f) Formación para la docencia universitaria: Solo se considerarán los cursos recibidos o impartidos en los últimos 5 años naturales previos a la fecha de solicitud.

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congreso específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

El máximo total contabilizado en este apartado será de 1 punto.

g) Material docente original y publicaciones docentes con ISBN: Se definirán dos tramos (teniendo el SPI como índice de referencia) a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:

• Primer tramo:

Libros: 1 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,5 punto por contribución.

• Segundo tramo:

Libros: 0,5 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,25 punto por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de innovación docente). La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

En las áreas de Didáctica, el material relacionado con el perfil de la plaza o bolsa se contabilizará en el apartado 4c correspondiente.

h) Participación (con comunicación impartida o póster defendido por el concursante perfectamente acreditado) en congresos de innovación docente:

De carácter internacional: 0,2 puntos por congreso.

De carácter nacional: 0,1 puntos por congreso.

En las áreas de Didáctica, el material relacionado con el perfil de la plaza o bolsa se contabilizará en el apartado 4d-4e correspondiente.

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,5 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en este apartado pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso. (Máximo posible 3 puntos).

i) Participación en proyectos de innovación docente:  
Como investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/proyecto.  
Como investigador o investigadora secundaria: 0,25 puntos/proyecto.

j) Participación en planes de acción tutorial de titulaciones: 0,25 puntos/año.

#### 4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

a) Becas y contratos de investigación

a.1. Becas o contratos predoctorales de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de investigación y contratos postdoctorales: 1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas y contratos de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros y capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión (utilizando el SPI como índice de referencia), teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo II de la presente normativa:

• Primer tramo:

Autoría: 4 puntos por contribución.

Edición: 0,5 puntos por contribución.

• Segundo tramo:

Autoría: 2 puntos por contribución.

Edición: 0,25 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de investigación). La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.2. Capítulos de libros con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión (utilizando el SPI como índice de referencia), que los fijará en la primera reunión:

• Primer tramo: 1 puntos por contribución.

• Segundo tramo: 0,5 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.3. Artículos en revistas científicas:

La comisión utilizará el índice de referencia de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos, teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo II de la presente normativa.

La puntuación establecida será la siguiente:

Artículos publicados en primer cuartil (Q1): 2,4 puntos por contribución.  
Artículos publicados en segundo cuartil (Q2): 1,8 puntos por contribución.  
Artículos publicados en tercer cuartil (Q3): 1,2 puntos por contribución.  
Artículos publicados en cuarto cuartil (Q4): 0,6 puntos por contribución.  
Fuera del índice: 0,3 puntos por contribución.

Los artículos en los que se recogen casos clínicos no se considerarán como artículos de investigación.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas (por el candidato o candidata a la plaza o bolsa perfectamente acreditado) a congresos científicos:

Internacionales: 0,3 puntos por ponencia o comunicación.

Nacionales: 0,15 puntos por ponencia o comunicación

e) Paneles y pósteres presentados (por el candidato o candidata a la plaza o bolsa perfectamente acreditado) en congresos científicos:

Internacionales: 0,15 puntos por ponencia o comunicación.

Nacionales: 0,1 puntos por ponencia o comunicación

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,75 punto por año natural como suma de la puntuación obtenida en los apartados 4.d y 4.e, pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso. El máximo total contabilizado en la suma de ambos apartados será de 6 puntos.

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas (consultar guía de ayuda a este respecto):

f.1. Autonómicos:

Investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador o investigadora principal: 1 punto/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador o investigadora principal: 2 puntos/año.

Otros investigadores e investigadoras: 0,75 puntos/año.

g) Direcciones de tesis doctorales: 2 puntos por cada una de ellas, ya defendidas.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número personas que ejerzan la dirección/codirección.

h) Únicamente para las áreas correspondientes a Historia del Arte y Expresión Artística (Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura) y en Arquitectura o en las áreas de la Ingeniería (Composición Arquitectónica; Construcciones Arquitectónicas; Expresión Gráfica Arquitectónica; Expresión Gráfica en Ingeniería; Ingeniería de la Construcción; Ingeniería del Terreno; Ingeniería e Infraestructura de los Transportes; Ingeniería Hidráulica; Proyectos Arquitectónicos; Proyectos de Ingeniería; Urbanismo y Ordenación del Territorio):

a. Individuales: 1,0 punto/exposición (máximo: 4 puntos).

b. Colectivas: 0,5 puntos/exposición (máximo: 2 puntos).

Para la valoración en Historia del Arte y Expresión Artística en esta baremación:

- Se valorará el comisariado o dirección científica o creativa de exposiciones o manifestaciones artísticas presentadas en instituciones, centros o medios reputados, basadas en investigación o en la reflexión teórica sobre Historia, Estética o Teoría del Arte, con resultados constatables.
- Serán evidencias de impacto significativo en los ámbitos de la creación artística la relevancia del espacio expositivo o centros de presentación, ejecución o exposición de obras artísticas de carácter internacional o nacional; el juicio de la crítica especializada expresado en publicaciones de referencia incluida la publicación de catálogo; la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia, de la repercusión en otros espacios expositivos o de presentación, festivales, salas de proyección, etc., o la relevancia del comisario, del programador y de los artistas o investigadores participantes.
- En lo que se refiere a la creación musical contemporánea son indicios de calidad los siguientes: que sea resultado de un encargo por una institución o intérpretes de proyección nacional o internacional, las reposiciones o retransmisiones por canales de radio especializados o televisión (que deberían justificarse a su vez), que la publicación y/o la grabación formen parte del catálogo de una editorial reconocida.

Para las áreas de arquitectura y en las áreas de la ingeniería señaladas anteriormente, se valorará:

- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento específico del autor.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas de reconocida relevancia.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Participación en exposiciones de prestigio, ya sea como autor o como comisario de ellas, aunque en este último caso, siempre que se publique un catálogo con repercusión nacional e internacional.
- Exposiciones de prestigio de carácter monográfico.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador, reconocido por premios o distinciones.

Si es necesario, se podrán utilizar los criterios establecidos para las áreas de Historia del Arte y Expresión Artística.

i) Participación en contratos y/o convenios universidad-empresa tal y como esté establecido en la legislación universitaria en vigor.

Investigador o investigadora principal: 0,25 puntos/año natural.

Otros investigadores e investigadoras: 0,1 puntos/año natural.

En este apartado únicamente se podrá puntuar 0,5 puntos por año natural.

j) Patentes: En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 2,0 puntos cada una.

Colectivas: 1,0 punto cada una.

k) Trabajos de revisión para revistas del índice indicado en el apartado 4.c.3: 0,1 por revista, siempre y cuando se encuentren en las categorías del índice correspondientes al perfil de la plaza o bolsa objeto de concurso. (Máximo 1 punto)

## 5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes ni investigadoras que guarden relación directa o afín con la plaza o bolsa, para las que habilite el título o títulos que posee la persona aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

La actividad profesional deberá ser perfectamente contrastada. En el caso del trabajo como autónomo deberán presentar el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) indicando el código y la especialidad en la que se dieron de alta, en primer lugar, y el alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 18 puntos.

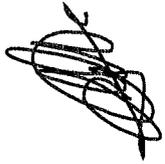
#### 6. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PARTICIPACIÓN EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

a) Participación como representante por elección o designación en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por órgano y año.

b) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.

c) Publicación en revistas de difusión o divulgación de tirada a nivel nacional o internacional relacionada con la plaza o bolsa objeto de concurso: 0,3 puntos por contribución (máximo 2 puntos).

d) Participación en actividades de extensión universitaria como la noche de los investigadores, desayunos con la ciencia, jornadas de puertas abiertas, actividades de difusión de las titulaciones, y otras similares (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por evento.



#### ANEXO V

Índices de calidad para publicaciones científicas (artículos y libros) dependiendo del campo científico

Para todas las áreas de conocimiento, se utilizará el SPI (Scholarly Publishers Indicators) como índice de referencia para establecer la calidad de las editoriales y así valorar los libros y capítulos de libro, tanto en el apartado de docencia como en el de investigación (consultar <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/> para más información).

A este respecto, se considera estar en el listado SPI a aquellas publicaciones en editoriales recogidas en el apartado Prestigio editorial (Ranking general): Prestigio de las editoriales según expertos españoles. Editoriales mejor valoradas en el año que esté más próximo al año de publicación. Actualmente, hay tres años con ranking, 2012, 2014 y 2018. Debido a esto, se actuará de la siguiente manera:

- Todo aquello publicado con anterioridad al 2012 se puntuará según el ranking 2012.
- Lo publicado en 2013, se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2012 o 2014).
- Lo publicado en 2015, se puntuará en el ranking del 2014
- Lo publicado en 2016, se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2014 o 2018).
- Lo publicado de 2017 en adelante, según el ranking del 2018 hasta un nuevo ranking publicado. A partir de ese momento, se actuará de manera similar a lo explicado aquí.

Respecto a la calidad de los artículos, se establecen diferentes índices dependiendo de las áreas de conocimiento tal y como se recoge a continuación:

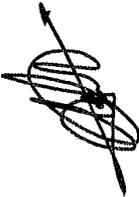
A. CIENCIAS: Matemáticas; Física; Química; Ciencias de la Naturaleza; Biología Celular y Molecular  
Evaluación de Artículos: JCR

B. CIENCIAS DE LA SALUD: Ciencias Biomédicas; Medicina Clínica y Especialidades Clínicas;  
Especialidades Sanitarias  
Evaluación de Artículos: JCR

C. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA: Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural;  
Ingeniería Mecánica y de la Navegación; Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones; Ingeniería  
Informática; Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo  
Evaluación de Artículos: JCR

Campo de la Ingeniería Informática: Cuando la contribución científica está publicada como  
proceedings/actas de un congreso científico, la referencia de su calidad viene determinada por el  
Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (<http://gii-grin-scie-rating.scie.es/>) en su versión igual o  
inmediatamente superior al del año de la publicación. Se realizará de la siguiente manera:

- a. Aquellas contribuciones a congresos de este tipo NO podrán ser incluidas además en el apartado Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos.
- b. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 1 serán equiparables a un artículo de JCR del tercer cuartil Q3.
- c. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 2 serán equiparables a un artículo de JCR del cuarto cuartil Q4.

 D. CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Derecho: Derecho Administrativo; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Eclesiástico del Estado; Derecho Financiero y Tributario; Derecho Internacional Privado; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho Mercantil; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Romano; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones

Evaluación de Artículos: FECYT para revistas nacionales y el SJR para revistas internacionales.

Ciencias Económicas y Empresariales: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa; Economía Aplicada; Economía, Sociología y Política Agraria; Fundamentos de Análisis Económico; Historia e Instituciones Económicas; Comercialización e Investigación de Mercados; Economía Financiera y Contabilidad; Organización de Empresas.

Evaluación de Artículos: (uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión)

- a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
- b. SJR

Ciencias de la Educación: Didáctica de la Expresión Corporal; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de las Matemáticas; Didáctica de las Ciencias Experimentales; Didáctica de las Ciencias Sociales; Didáctica y Organización Escolar; Educación Física y Deportiva; Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación; Teoría e Historia de la Educación.

- Áreas de educación

Evaluación de Artículos: (uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión)

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR

- Área de educación física y deportiva

Evaluación de Artículos: JCR (Science Citation Index y Social Science Citation Index).

Ciencias del Comportamiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social.

Evaluación de Artículos: JCR (Science Citation Index y Social Science Citation Index).

Ciencias Sociales: Antropología Social; Biblioteconomía y Documentación, Ciencia Política y de la Administración; Comunicación Audiovisual y Publicidad; Filosofía Moral; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Periodismo; Sociología; Trabajo Social y Servicios Sociales.

Evaluación de Artículos: FECYT para revistas nacionales y uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión para las internacionales.

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR

#### E. ARTE Y HUMANIDADES

Historia, Filosofía y Geografía: Análisis Geográfico Regional, Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Filosofía, Geografía Física, Geografía Humana, Historia Antigua, Historia Contemporánea, Historia de América, Historia de la Ciencia, Historia Medieval, Historia Moderna, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Prehistoria.

Filología y Lingüística: Estudios Árabes e Islámicos, Estudios de Asia Oriental, Estudios Hebreos y Arameos, Filología Alemana, Filología Catalana, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega y Portuguesa, Filología Griega, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Latina, Filología Románica, Filología Vasca, Lengua Española, Lingüística General, Lingüística Indoeuropea, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación.

Historia del Arte y Expresión Artística: Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura.

Evaluación de Artículos: FECYT para revistas nacionales y uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión para las internacionales.

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR

ANEXO VI  
CURRICULUM VITAE

El curriculum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.

Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.

Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

Los méritos deberán presentarse ordenados siguiendo el orden en el que se aparecen en el CVN.

Datos de identificación y contacto		
SITUACIÓN PROFESIONAL	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Situación profesional actual	3a; 3b; 5	
Cargos y actividades desempeñados con anterioridad	3a; 3b; 5; 6b	Además de los puestos de trabajo desempeñados, se incluirán aquí los cargos de gestión universitaria que se hayan ocupado (Ver guía de ayuda)
FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Diplomaturas, licenciaturas ingenierías, grados y másteres	2a; 2b; 2d; 2e	
Doctorados	2c	
Otra formación universitaria de posgrado	2e	
Cursos y seminarios recibidos de perfeccionamiento, innovación y mejora docente, nuevas tecnologías, etc., cuyo objetivo sea la mejora de la docencia	3f	
Conocimiento de idiomas	2f	
EXPERIENCIA DOCENTE	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Docencia impartida	3a; 3b	
Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera	3d; 4g	
Tutoría académica de estudiantes	3d	
Cursos y seminarios impartidos orientados a la formación docente universitaria	3f	
Elaboración de material docente	3g	
Participación en proyectos de innovación docente (planes y equipos de trabajo relacionados con EEES)	3i	

Participación en congresos con ponencias orientadas a la formación docente	3h	
Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior (incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria)	3j; 6a	Incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria. (Ver guía de ayuda)
EXPERIENCIA CIENTÍFICA TECNOLÓGICA	Y	Puntos del baremo de la UEx puntuables
Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas	4f	
Participación en contratos, convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con Administraciones o entidades públicas o privadas	4i	
Obras artísticas dirigidas (pintura/escultura)	4h	
Propiedad intelectual e industrial, Know how y secretos industriales	4j	
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS TECNOLÓGICAS	Y	Puntos del baremo de la UEx puntuables
Publicaciones, documentos científicos y técnicos	4c; 6c	
Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales	4d; 4e	
Trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales	3c	
Otras actividades de divulgación	6d	
Experiencia en evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i	4k	
Estancias en centros de I+D+i públicos o privados	4b	
Ayudas y becas obtenidas	4a	
Reconocimientos/acreditaciones personales de la actividad docente realizada y complementos obtenidos	3e	

